

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Asunto: INFORME ZONAL para convenio de administración y uso, sobre los predios N°0217543, N°1315188 y N° 219279, solicitados por la Liga Deportiva Barrial Toctiuco

Señor Doctor

Iván Fernando Paredes García

Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

En su Despacho

En atención a su Oficio N°GADDMQ-PM-2023-3326-O de 02 de agosto de 2023, me permito indicar que esta Administración Zonal ha acogido sus observaciones y remite **Informe Zonal** actualizado, **para Convenio de Administración y Uso de los predios N°0217543, N°1315188 y N° 219279, solicitados por la Liga Deportiva Barrial Toctiuco**

1. Antecedentes.

Oficio N°GADDMQ-PM-2023-3326-O de 02 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Iván Fernando Paredes García, Sub procurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo

Oficio N°LDBT 2023-04-003 de 3 de abril de 2023 ingresa el documento Sitra N° AZMS-DAF-SAC-2023-0896-E de 5 de abril de 2023, suscrito por Wilson Chicaiza y Marco Criollo en su calidad de Presidente y Secretario de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco, en el que indican: "(...) solicitamos autorice el convenio de uso y administración de suelo del mencionado escenario deportivo".

Oficio GADDMQ-DMGBI-2023-1728-O de 27 de abril de 2023 suscrito por el Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz Asunto: Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco, predios N° 0217543- 1315188 y 0219279" y en su parte concluyente señaló "(...) en vista de lo cual esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE...**"

Oficio N°GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1563-O de 22 de julio de 2023 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Director Metropolitano de Catastro, remite un informe total sobre los predios indicando: "(...)"

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Al respecto, la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro informa lo siguiente:

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2580-O de 19 de octubre de 2022, se emitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2357 correspondiente al predio No. 217543, con **criterio técnico FAVORABLE**.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0062-O de 12 de enero de 2023, se emitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0068 correspondiente al predio No. 1315188, con **criterio técnico FAVORABLE**.

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1514-O de 14 de julio de 2023, se emitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-1307 correspondiente al predio No. 219279, con **criterio técnico FAVORABLE**.

Por lo expuesto, se remite adjunto al presente los informes técnicos y oficios citados anteriormente.

Particular que se comunica para los fines correspondientes.

Cada Oficio e informe técnico mencionado en el precedente documento, cuenta con el criterio FAVORABLE

Oficio N° GADDMQ-SERD-2023-00753-O de 9 de mayo de 2023 el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez informa: “*Se procede a enviar el informe DMDR-AFR-CDU-004-2023, en el cual consta **criterio FAVORABLE**, sobre el convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco, predios 217543- 1315188 y 219279*”.

Informe Jurídico- Zona Manuela Sáenz

En Menorando N°GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M suscrito por el Abg. Byron Ramiro Cueva Altamirano, Director de Asesoría Jurídica de la Zona Manuela Espejo, informa:“(…) Con base en los informes remitidos en: **Oficio**

GADDMQ-DMGBI-2023-1728-O- FAVORABLE;(DMBGI-ATI-2023-0101); **Oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1563-O -FAVORABLE**

(GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-O,IT STHV-DMC-UCE-2022-2357 (PREDIO 217543), GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0062-O,IT STHV-DMC-UCE-2023-0068 (PREDIO 1315188), GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1514-O, IT

STHV-DMC-UCE-2023-1307 (PREDIO 219279); **GADDMQ-SER-2023-00753-O – FAVORABLE**, IT DMDR-AFR-CDU-004-2023; y la normativa legal expuesta, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME FAVORABLE** para que continúe el proceso de convenio de administración y uso sobre los predios: 217543 (total), 1315188 (total) y 219279 (parcial), con los linderos y superficies determinados por los informes técnicos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco.

Normativa Legal Analizada

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

1. El artículo 24 dispone que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*.
2. El artículo 381 determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”*.
3. El artículo 382 determina que: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”*

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.
3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *“g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario”* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...). En el convenio se establecerá las cláusulas de*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados”.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *“El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”.*

El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”.

1. El artículo 140 dispone que: *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*
2. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”*
3. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia,*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)."

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 3866 dispone "(...) *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos*"

Art. 3870 "(...) *Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas*".

Art. 3873 "(...) *Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo*".

Art. 3874.- "(...) *De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano*".

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o*
2. *ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración,*

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

Criterio Zonal

1. Sobre los antecedentes expuesto, al amparo de la normativa invocada, determinándose además que la Liga solicitante goza de personalidad jurídica, nombramiento de sus directivos registrado y vigente, otorgados, por la entidad que controla y supervisa su organización interna y administrativa, esto es, la Secretaría del Deporte y los informes remitidos en: **Oficio GADDMQ-DMGBI-2023-1728-O-FAVORABLE**; (DMBGI-ATI-2023-0101); **Oficio GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1563-O -FAVORABLE** (GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-O, IT STHV-DMC-UCE-2022-2357 (PREDIO 217543), GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0062-O, IT STHV-DMC-UCE-2023-0068 (PREDIO 1315188), GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-1514-O, IT STHV-DMC-UCE-2023-1307 (PREDIO 219279); **GADDMQ-SER-2023-00753-O – FAVORABLE**, IT DMDR-AFR-CDU-004-2023; Informe Jurídico N° GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M DE 10 DE agosto de 2023, esta Administración Zonal Manuela Sáenz emite **INFORME FAVORABLE** para que continúe el proceso de convenio de administración y uso sobre los predios: N° **217543** clave catastral 40303 07 001(área total 8901,67m2); N°**1315188** clave catastral 40303-02-032 (área total 664,63m2) y predio N°**219279** clave catastral 40105-02-001, (parcial 2.804,61), con los linderos y superficies determinados por los informes técnicos, mismos que dan una **ÁREA TOTAL DE 12.370,91M2** a favor de la Liga Deportiva Barrial Toctiuco.



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Adjunto al presente se servirá encontrar encontrar oficios e informe emitidos dentro del proceso "Convenio de Administración y Uso de los predios 217543, 1315188 y 219279 solicitados por la LDB Toctiuco, así también la propuesta de Convenio, particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Alejandro Ortiz Diaz
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DAL-2023-417-M

Anexos:

- ACUERDO 0027 LIGA TOCTICUO.pdf
- azc- dgt IT 1315188 9-agosto-2023.pdf
- azc- dgt IT 217543 8-agosto-2023.pdf
- azc- dgt IT 219279 9-agosto-2023.pdf
- azc IT Social .pdf
- azc memo inf social 20 marzo 2023.pdf
- azc ofic dt 219279 19jul23.pdf
- azc-dgt- informes actualizados 8-agosto-2023.pdf
- azc IT Social .pdf
- azc memo inf social 20 marzo 2023.pdf
- cabildo toctiuco socializacion.pdf
- cabildo toctiuco.pdf
- CATAS OFIC CON IT - 217543 19-OCTU-2022.pdf
- CATAS OFIC CON IT - 217543 19-OCTU-2022.pdf
- DGT Y DMC IT 219279 5-julio -2023.pdf
- INFORME CATASTRO - 22-JULIO-2023.pdf
- INFORME LEGAL 10-AGOSTO-2023.pdf
- CATAS OFIC CON IT - 217543 19-OCTU-2022.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2023-3007-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

- catastro ficha tecnica 219279 14-julio-2023.pdf
- INFORME LEGAL 10-AGOSTO-2023.pdf
- INFORME CATASTRO - 22-JULIO-2023.pdf
- INFORME DEPORTE 9-MAYO-2023.pdf
- DMGBI - FICHAS TECNICAS 27-ABRIL-2023.pdf
- ESCRITURAS predio_nº217543-estadio_toctiuco.pdf
- INFORME DEPORTE 9-MAYO-2023.pdf
- INFORME LEGAL 10-AGOSTO-2023.pdf
- plano_liga_toctiuco.pdf
- PROPUESTA DE CONVENIO.docx

Copia:

Señora Abogada

Elva Beatriz Sani Garzon

Servidor Municipal 7

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2023-08-10	
Aprobado por: Hernan Alejandro Ortiz Diaz	haod	AZMS	2023-08-14	

